1. Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**Dirección de Primera Infancia.**		En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA
	Nombre de quién lo elabora:	**Luis Bernal – Abogado Subdirección de Cobertura Primera Infancia.**		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		**2201 -** Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto		TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CON ENFOQUE INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ NACIONAL- BPIN 202300000000245. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN ZONAS RURALES NACIONAL - BPIN 202300000000418.	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		1. Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media 2. Servicio de atención integral para la primera infancia	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202300000000245 202300000000418	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☐	No ☒
3. No. de proceso en el plan	**2026-0987.**			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.

[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

de compras de NEÓN:	
4. No. del Estudio Previo en NEÓN:	**EP-2026-0651.**
5. Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS Y METODOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, ORIENTADO A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), PEC, PIER, PECI O COMO LO DENOMINE CADA COMUNIDAD EN LO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN INICIAL.**
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 67, que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (…). La Nación y las Entidades Territoriales Certificadas participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".* En desarrollo de este mandato superior, la Ley 115 de 1994[4] le "*Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento*". En este mismo sentido, el artículo 1° señala que "*la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes*". En el marco de las funciones establecidas en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2269 de 2023 para el Ministerio de Educación Nacional y las funciones establecidas para el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media – VEPBM –, dentro de las cuales se destaca: i) liderar la formulación, reglamentación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la educación preescolar, básica y media, media técnica a nivel oficial, privada y población minoritaria; ii) dirigir, coordinar y promover, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la consolidación, desarrollo y ejecución de los componentes del sistema educativo, en los niveles de su competencia, en los puntos clave de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia; iii) dirigir la estructuración y la elaboración de los documentos técnicos sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos de educación preescolar, básica y media, que evidencien el cumplimiento de las metas del Ministerio; y, iv) diseñar y evaluar la política educativa diferenciada de acuerdo con las etapas de desarrollo para los niños y niñas de 0 a 6 años, que permita la articulación entre las modalidades de atenciones existentes, el ingreso al grado de transición y la escolarización primaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2269 de 2023.

[4] "*Por la cual se expide la Ley General de Educación".*

	De acuerdo con la Resolución 2269 de 2023 "por medio de la cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias.", en el artículo 26°, la Dirección de Primera Infancia tiene dentro de sus funciones: i) Orientar la implementación de la política educativa para la primera infancia, generando acciones pertinentes en el marco de programas y proyectos, que incidan en la generación de mejores condiciones de vida para las niñas y los niños en sus primeros años de vida y promover su correcta implementación, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y su armonización con los primeros tres grados de la básica primaria;(…) iii) Definir lineamientos y acciones para recolección y análisis de información de la población menor de seis años, que permita la caracterización de dicha población, para la formulación de políticas, programas y proyectos estratégicos que garanticen una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad. La recolección y análisis de la información se debe realizar también para los tres primeros grados de la básica primaria para el seguimiento de la trayectoria educativa;(…) X) Coordinar la formulación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, que estén en el marco de la misión de la Dirección de Primera Infancia, así como la realización de estudios intersectoriales que sirvan de orientación en la formulación de políticas de educación para la primera infancia. El Programa presupuestal al cual corresponde este proceso es 2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Medía, el cual tiene asociado dos (2) productos en la cadena de valor el primero Servicio de Asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media y el segundo Servicio de atención integral para la Primera Infancia; los rubros presupuestales son C-2201-0700-24-20203F-2201037-02 y C-2201-0700-20-20203B-2201089-02. Del mismo modo, la Ley 1804 de 2016[5], señala las condiciones y estados que se deben materializar en la vida de cada niña y niño, para hacer posible su desarrollo integral incluido su derecho a la educación inicial. Se diseñarán e implementarán, como parte integral y prioritaria de la política de primera infancia, esquemas específicos para la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia que habitan estos territorios, y se brindarán orientaciones para que desde los territorios se logre la construcción colectiva de propuestas que fortalezcan la educación inicial. De la misma manera, en el "*Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*" firmado en el 2016, dentro del punto 1 y su numeral 1.3.2.2, se definen acciones alrededor de la educación rural donde se incluye la educación inicial indicando que "*con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural*". De manera específica, el Decreto 1411 de 2022[6], *Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones*, reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia, organizándolo en dos ciclos Ciclo I de o a 3 años y estableciendo que el segundo ciclo comprende los grados de prejardín, jardín y transición. Asimismo, define los

[5] "*Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

[6] "*por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones*".

prestadores del servicio: Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, Oferta Entidades Territoriales, Prestadores no oficiales, Oferta de Educación Inicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, e impulsa al sector oficial a avanzar en la ampliación de la atención en los tres grados.

En el marco de la ampliación de cobertura en los grados de prejardín y jardín, y conforme a las orientaciones de la Circular No. 30 de 2023, en su anexo "Ruta de gestión para la ampliación de cobertura en los grados de preescolar en el sector oficial", los establecimientos educativos en los cuales se amplie la oferta en grados de preescolar, es necesario avanzar en la resignificación o actualización de su Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Educativo Comunitario o Proyecto Institucional de Educación Campesina y Rural, con miras a precisar y fortalecer las intencionalidades frente a las niñas y los niños de primera infancia, y en ese sentido, armonizar las apuestas de la institución desde la educación inicial y a lo largo de la trayectoria educativa.

Igualmente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.3.2.2.3.3. del Decreto 1411 de 2022, la prestación del servicio educativo en preescolar acoge de manera integral los referentes técnicos de educación inicial como disposiciones que orientan la planeación pedagógica, implementación, seguimiento y gestión de las acciones encaminadas a favorecer una educación inicial de calidad en el marco de la atención integral. Estos referentes incluyen:

1. Serie de orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral (Ministerio de Educación Nacional, 2014)
2. Serie de orientaciones para favorecer la calidad en la educación inicial en el marco de la atención integral (Ministerio de Educación Nacional, 2014)
3. Bases curriculares para la educación inicial y preescolar (Ministerio de Educación Nacional, 2017)
4. Orientaciones Pedagógicas para la educación inicial de niñas y niños pertenecientes a comunidades de grupos étnicos (Ministerio de Educación Nacional, 2018)
5. Serie de recursos educativos para la generación de experiencias en la ruralidad (Ministerio de Educación Nacional, 2021 y 2022).
6. Ampliación y Armonización Curricular (2025), entre otros.

Las Bases Curriculares (2017) constituyen un referente central para la estructuración de las propuestas pedagógicas, documento técnico y referente oficial que orienta la fundamentación y la construcción de las propuestas curriculares y pedagógicas en el país son las Bases Curriculares para la Educación Inicial y Preescolar (MEN, 2017), el cual establece de manera articulada **qué** se potencia en la educación inicial, a través de los referentes de desarrollo y aprendizaje; el **para qué** se potencia, centrado en los propósitos que la educación inicial está llamada a promover; y **cómo** se potencia, organizando la práctica pedagógica a partir de los momentos de indagar, proyectar, vivir la experiencia y valorar el proceso, donde las interacciones juegan un papel fundamental en el desarrollo de capacidades de las niñas y los niños.

Así mismo, el documento técnico de Ampliación y Armonización Curricular (MEN, 2025), profundiza y precisa estos elementos a partir del diálogo territorial con docentes de educación inicial, identificando la necesidad de hacer más visibles y comprensibles algunos procesos de desarrollo y aprendizaje en la práctica cotidiana. Su propósito es fortalecer la coherencia entre la fundamentación conceptual y la planeación pedagógica, facilitando su apropiación institucional.

En ese sentido, los referentes técnicos constituyen un marco fundamental para el fortalecimiento institucional de las Secretarías de Educación y de los establecimientos educativos oficiales, especialmente en los procesos de revisión y actualización del Proyecto

Educativo Institucional (PEI), o Proyecto Educativo según la denominación adoptada por cada comunidad. Su propósito es incorporar de manera integral los lineamientos técnicos, pedagógicos, administrativos y de gestión propios de la educación inicial, incluyendo los grados de prejardín y jardín, en coherencia con el marco normativo vigente y las políticas públicas nacionales y territoriales en materia de atención integral a la primera infancia.

Finalmente, la Ley 2294 de 2023, mediante la cual entra en vigor el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", representa el inicio de una transición hacia la paz total, la cual es definida como: *"la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común"*.

El Gobierno Nacional ha reconocido que ser potencia de la vida requiere que las personas históricamente excluidas vivan con dignidad y que puedan hacerlo en un contexto de igualdad y no discriminación. Para ello, el sector educativo avanza en la ampliación de la cobertura educativa en el segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los grados prejardín, jardín y transición, teniendo como meta final la universalización de la atención para la primera infancia en todo el territorio nacional.

ANTECEDENTES

En los últimos doce años, el Ministerio de Educación Nacional ha implementado diferentes procesos y estrategias para fortalecer la gestión de la educación inicial, lo que ha implicado el impulso de las capacidades técnicas, estratégicas y de gestión de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, avanzando en el posicionamiento y apropiación de los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral y en la materialización en territorio de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Es así como, durante los años 2012 y 2019, se desarrollaron diversos proyectos para movilizar y posicionar en las Entidades Territoriales Certificadas un Modelo de Gestión de la Educación Inicial que les permitiera tener una herramienta y metodología cuyo propósito fue fortalecer la gestión de la Educación Inicial en dichas entidades, para ejercer las funciones específicas en el marco de la política nacional.

Para lograr este propósito, la Dirección de Primera Infancia estructuró e implementó cuatro convenios de cooperación con la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI. El primero fue el convenio de cooperación internacional No. 846 de 2016, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación inicial, mediante la articulación de los procesos de educación inicial en la estructura de procesos de las secretarías de educación y el acompañamiento a las instituciones educativas en la implementación del grado transición con atención integral, en las entidades territoriales definidas*", dentro del cual se desarrollaron los dos siguientes componentes: (i) Articulación de los procesos de educación inicial en la estructura de procesos de las Secretarías de Educación; y (ii) Acompañamiento a las Instituciones Educativas para implementar el grado transición con enfoque de integralidad. Posteriormente, los convenios suscritos entre la OEI y el Ministerio de Educación Nacional – MEN, se centraron en el seguimiento y acompañamiento a cincuenta (50) Secretarías de Educación focalizadas para movilizar su gestión avanzando la comprensión y/o la implementación del Modelo de Gestión de la Educación Inicial, (convenio No. 1202 de 2017), y el último para el acompañamiento a veintiún (21) Secretarías que acordaron adelantar acciones en el marco de la gestión de educación inicial (Convenio No. 849 de 2018). En 2019, en el marco del convenio No. 059 suscrito con la OEI, se continuó con el fortalecimiento progresivo en la gestión de la educación inicial en veinticinco (25) Secretarías de Educación. Todos los convenios se encuentran terminados.

De igual manera, y con el propósito de contribuir con el impulso de capacidades de las Secretarías de Educación Certificadas, de los Establecimientos Educativos Oficiales y de las maestras de educación inicial, El Ministerio de Educación Nacional ha suscrito diferentes convenios de asociación, tales como, el convenio No. 1236 de 2017, suscrito entre el Ministerio y la Fundación Carvajal cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar una estrategia de acompañamiento y seguimiento a la implementación del servicio preescolar integral, y la correspondiente transformación de las prácticas pedagógicas en grupos de transición, prejardín y jardín a través del modelo de acompañamiento pedagógico situado MAS+*", en el que se definieron tres acciones que buscaban fortalecer las capacidades de las ETC, lo Establecimientos Educativos Oficiales y de las maestras y maestros de educación inicial. Estas acciones fueron: (i) Realizar seguimiento y acompañamiento a la implementación de Preescolar Integral en las ETC focalizadas; (ii) Asesorar y acompañar la implementación del Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS+ en los grupos donde se implementa el programa Prescolar Integral, e (iii) Implementar el MAS+ en otras entidades territoriales certificadas en educación establecidas por el MEN.

Así mismo con la Fundación PLAN se celebró el convenio de asociación No. 237 de 2019, el cual culminó el 15 de diciembre de 2019, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para realizar el acercamiento, articulación y seguimiento de los prestadores de educación inicial e instituciones educativas privadas, para la movilización y posicionamiento de referentes técnicos y estrategias pedagógicas que adelanta el Ministerio de Educación Nacional*". Con esta misma Fundación, se suscribió el convenio de asociación No. 3141334 de 2021, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades administrativas, de gestión y gobernanza de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, para la promoción de la atención integral y las trayectorias educativas completas en los prestadores de carácter privado de educación inicial, preescolar y básica primaria, en articulación con las asociaciones y organizaciones gremiales del sector educativo a nivel nacional y regional*".

Por otra parte, en 2016, el Ministerio de Educación Nacional suscribió el Convenio Interadministrativo No. 891 de 2016 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la implementación del servicio de atención integral a la primera infancia en el grado transición en Entidades Territoriales Certificadas en educación y el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los hogares comunitarios de bienestar. Entre 2016 y 2018, junto con aliados estratégicos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Ministerio acompañaron la implementación de Prescolar Integral, cuya estrategia "*Preescolar es una Nota*" avanzó en la garantía del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas de los grados prejardín, jardín y transición en establecimientos educativos oficiales; fortaleciendo las condiciones de calidad para la prestación del servicio de educación inicial.

En 2018, se consolidó la línea base de educación inicial en el marco de la atención integral en 11 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, con una atención de 71.244 niñas y niños en preescolar integral, en 444 Establecimientos Educativos Oficiales que promovieron una gestión educativa pertinente para asegurar el desarrollo integral y el aprendizaje en la primera infancia.

Posteriormente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", se estableció como meta avanzar hacia la universalización de la educación inicial, con el propósito de atender a 800 mil niñas y niños en los tres grados de preescolar, correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial.

En la vigencia de 2024, para la **macro región Caribe** se reportó en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT una matrícula oficial de **174.336** niñas y niños en el nivel de preescolar, de este total**, 20.753** corresponden a los grados de prejardín y jardín y **153.583** al grado de transición. Por su parte, para la vigencia 2025 (con corte preliminar a noviembre), se

registró una matrícula oficial en la **macro región Caribe** de **190.278** niñas y niños en educación inicial en el marco de la atención integral, de los cuales **46.408** corresponden a los grados de prejardín y jardín y **143.870** al grado de transición. En comparación con la vigencia 2024, la matrícula oficial en los grados de prejardín y jardín registró un incremento de **25.655** niñas y niños, pasando de **20.753** a **46.408**, lo que equivale a un aumento del **45**%.

Esta atención educativa en el segundo ciclo de educación inicial comprende acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo, entre ellas la formación de maestras y maestros de preescolar, el fortalecimiento de los ambientes pedagógicos y alimentación escolar, de acuerdo con el tiempo de permanencia de las niñas y los niños en el servicio educativo.

En el marco de estas acciones, durante la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional suscribió cinco Convenios de Asociación con dos aliados estratégicos. El primero con la Fundación Solidaridad Por Colombia, para las macroregiones 1 – Caribe y 4 - Pacífico, y el segundo con la Corporación Educativa Minuto de Dios – CEMID, para las macrorregiones 2, 3 y 5. El objeto de estos convenios es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades para la gestión de la educación inicial en las entidades territoriales certificadas en educación y de los establecimientos educativos oficiales focalizados, como parte del proceso de universalización progresiva de la educación inicial con calidad y pertinencia en el marco de la atención integral (…)"*, de acuerdo con la macrorregión acompañada por cada aliado. Actualmente se encuentran en ejecución, con cierres de mayo hasta junio.

Para el logro de este objeto contractual, el proceso ~~de~~ los cinco convenios mencionados anteriormente de se estructuró en tres (3) componentes, a través de los cuales se desarrolló el acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades en las entidades territoriales certificadas y en los establecimientos educativos oficiales focalizados. Estos componentes se describen a continuación:

1. **Fortalecimiento de capacidades técnicas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la gestión institucional, en clave de la universalización progresiva del segundo ciclo de la educación inicial en el marco de la atención integral**: Este componente acompaña a las Secretarías de Educación Certificadas en la caracterización de su gestión de la educación inicial en su territorio, para que desde allí se planteen acciones que propenda por el fortalecimiento de capacidades técnicas y estratégicas de los equipos técnicos y directivos de las ETC, en perspectiva de la implementación decreto 1411 de 2022 frente a sus responsabilidades, con miras a la universalización pertinente, oportuna y con calidad de la educación inicial en su segundo ciclo, a través de siete atributos definidos para tal fin (i) Ingreso y permanencia en el sistema educativo oficial; (ii) propuestas educativas, técnica y territorialmente pertinentes; (iii) maestras y maestros con formación pertinente; (iv) ambientes pedagógicos propicios para el desarrollo y aprendizaje; (v) resignificación del tiempo en la escuela; (vi) familias y comunidades que participan en los procesos de educación inicial; (vii) alimentación escolar pertinente y permanente desde un enfoque de soberanía alimentaria).

2. **Fortalecimiento a los establecimientos educativos, maestras y maestros de educación inicial y colectivos pedagógicos para el impulso de la educación inicial en el marco de la atención integral**: Fortalecer las capacidades en los territorios es una oportunidad para promover una educación inicial pertinente. Por lo tanto, este componente tiene dos acciones particulares: (i) Potenciar las capacidades de reflexión, transformación y la innovación en la práctica pedagógica a través de la consolidación y promoción de colectivos pedagógicos que impulsen la calidad y

pertinencia de la educación inicial; (ii) Fortalecimiento de la gestión escolar y pedagógica en los establecimientos educativos oficiales para el impulso de ampliación de la cobertura del segundo ciclo de la educación inicial en el marco de la atención integral, acompañando la gestión de directivos docentes y de las maestras y maestros de educación inicial.

3. **Fortalecimiento de la gestión pedagógica en las sedes educativas rurales oficiales para el impulso de la educación inicial en el marco de la atención integral:** Este componente tiene el propósito de fortalecer de la práctica pedagógica a partir de la gestión curricular y pedagógica de las maestras y los maestros del segundo ciclo de educación inicial en la ruralidad y ruralidad dispersa, a través de la implementación de un proceso de fortalecimiento y acompañamiento situado en donde se reconocen las particularidades y diversidades de las niñas, niños, su cultura, cosmovisiones, entre otros aspectos.

De igual forma, en la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional publicó la convocatoria para acompañar e implementar la Estrategia de Educación Inicial itinerante orientada al acceso y la permanencia educativa en la ruralidad y la ruralidad dispersa, y suscribió 4 cartas de aceptación con Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con facultades o Programas de Educación Acreditados en Alta Calidad que forman parte del Programa cuyo objeto es *"diseñar e implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades para docentes del ciclo 2 de educación inicial, orientado a mejorar el acceso y la permanencia educativa de niñas y niños en territorios rurales y dispersos. el acompañamiento deberá aportar a la adaptación estrategias educativas de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas, promover prácticas de gestión institucional que integren la soberanía alimentaria y fortalecer técnicamente a los equipos de las entidades territoriales certificadas en educación"*. En este momento las cartas se encuentran suscritas y en etapa de ejecución.

Para el logro de este objeto, el proceso se estructuró los siguientes cuatro (4) componentes:

1. **Atención Educativa**: se describe las orientaciones para la atención educativa en itinerancia, se presentan con detalle los propósitos y el esquema operativo para desarrollar la atención educativa: momentos metodológicos, escenarios para su desarrollo y las dotaciones y recursos pedagógicos necesarios.

2. **Desarrollo de capacidades**: se orienta al fortalecimiento pedagógico y de gestión institucional de los docentes a través de la implementación de un proceso de formación y acompañamiento situado, que busca principalmente desarrollar acciones que respondan a las particularidades del contexto de las niñas, los niños, las familias y la comunidad presente en estos territorios.

 Este componente pone su acento en el fortalecimiento de la práctica pedagógica a partir de la gestión curricular y pedagógica, con la que se espera avanzar en el acompañamiento a las docentes para movilizar el diseño de ambientes y experiencias que promuevan el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños de manera articulada con las familias, las comunidades y los establecimientos educativos.

3. **Gestión institucional y territorial para la atención integral**: se propone con el fin de lograr aportar a la atención integral de las niñas y niños en la ruralidad para fortalecer e impulsar el desarrollo de acciones y procesos que se llevan a cabo intencionadamente para mejorar la calidad del servicio educativo, lo cual requiere el despliegue de diferentes recursos (físicos, humanos, técnicos, materiales) que parte del análisis del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo, e

identifica las acciones que deben adelantarse para aportar en el acceso y la permanencia de las niñas y niños en el sistema educativo, de la mano con las familias y comunidades.

Esta gestión implica acompañar de manera cercana la gestión de la secretaría de educación certificada y la gestión directiva de los Establecimientos Educativos para lograr las transformaciones necesarias, que permitan vincular lo relacionado con la educación inicial desde una comprensión articulada y armónica de la trayectoria educativa completa y, el tránsito de las niñas y los niños que participan en la estrategia para la atención educativa en territorios rurales al aula.

4. **Gestión de conocimiento**: se requiere tener en cuenta la relación con los componentes del anexo técnico del proceso y su respectivo análisis, según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y el trabajo conjunto con las Secretarías de Educación Certificadas.

En este contexto de todos los convenios y procesos contractuales mencionados, y con la expedición del Decreto 1411 de 2022, así como en concordancia con las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo, aspectos todos relacionados con la ampliación de cobertura en el segundo ciclo de educación inicial, se hace necesario fortalecer las capacidades técnicas, estratégicas y de gestión, que permitan ampliar la capacidad institucional de las Entidades Territoriales Certificadas para que, en el marco de sus competencias, ejerzan sus funciones como rectores de la educación inicial en sus territorios, y así contribuir a la garantía del derecho de una educación inicial de calidad y pertinencia y su universalización progresiva.

De igual forma, resulta fundamental acompañar el fortalecimiento de la gestión educativa integral en los establecimientos educativos oficiales focalizados, así como el desarrollo de capacidades territoriales en torno a la reflexión de la educación inicial, con el propósito de movilizar las condiciones de calidad que permitan prestar un servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Así mismo, se busca acompañar el fortalecimiento de las capacidades de las Secretarías de Educación y de los establecimientos educativos oficiales para la revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), PEC, PIER, PECI o como lo denomine cada comunidad, con el fin de incorporar de manera integral los lineamientos técnicos, pedagógicos, administrativos y de gestión propios de la educación inicial, incluyendo los grados de prejardín y jardín, en concordancia con el marco normativo vigente y las políticas públicas nacionales y territoriales en materia de atención integral a la primera infancia.

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la universalización progresiva de la educación inicial en el marco de la atención integral continúa siendo un reto para el país, y también, un indispensable para lograr el desarrollo integral y el aprendizaje en la primera infancia con calidad y pertinencia, a través de la garantía de condiciones que reconozcan, impulsen y promuevan el despliegue de todas las capacidades de las niñas y los niños, al tiempo que permitan acompañar el crecimiento de una generación para la vida y la paz. Esta será una generación que celebra la vida, vivan en paz y están comprometidas en la consolidación de relaciones y condiciones para la paz total, donde niñas, niños, adolescentes y jóvenes, reconocen, respetan y disfrutan de la diversidad, gozan de derechos y oportunidades para su desarrollo integral y crecen en territorios, comunidades y familias cuidadoras de la vida; serán personas dispuestas a generar transformaciones y construir oportunidades para que puedan incidir en sus entornos.

	Acompañar el desarrollo integral de la primera infancia implica reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, por lo que será fundamental avanzar en la resignificación de las compresiones de niña y niño, ya que estas orientan las formas como se interactúa con ellas y ellos para consolidar una Nueva Generación para la Vida y la Paz. Así mismo, para la Colombia Potencia Mundial de la Vida, la participación de niñas y niños en la construcción de la paz implica en primera instancia, que sean escuchados y que sus opiniones incidan en la toma de decisiones en sus entornos cotidianos; en segunda instancia, su participación en los distintos espacios para construir la paz total en especial, en los procesos de construcción de memoria para la no repetición. En coherencia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto posicionar la educación como la herramienta más poderosa para promover la movilidad social y para la construcción de equidad, para lo cual se ha propuesto convertir la calidad de la educación, desde la educación inicial, en un propósito nacional, entendiendo que para alcanzarla es imprescindible una transformación educativa que reconozca las características que inciden en ella. En este marco, el sector educativo se ha planteado como meta para este cuatrienio ampliar la cobertura para garantizar la educación inicial a 800 mil niñas y niños en el segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición). Con ello se busca asegurar que la primera infancia se desarrolle integralmente y crezca en entornos amorosos y protectores, mediante propuestas educativas de calidad que giren en torno a la música, el arte, el juego y la oralidad. Esto implica un nuevo reto para el sector educativo, en la medida en que la prestación del servicio se había centrado prioritariamente en la oferta del grado transición; sin embargo, el artículo 18 de la Ley 115 de 1994 estableció que la atención educativa en los tres grados del preescolar (prejardín, jardín y transición) se debería garantizar de manera gradual. Dando cumplimiento a la Ley General de Educación, el actual Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida, estableció la meta de universalización progresiva de la educación inicial. Para lograr la ampliación de cobertura en los grados de prejardín y jardín en los Establecimientos Educativos Oficiales se requiere el fortalecimiento de las capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de los directivos docentes, docentes orientadores y de las maestras y maestros para garantizar las condiciones de calidad, pedagógicas, operativas y administrativas, entre otros, necesarias para recibir a las niñas y niños de 3 y 4 años en el sector educativo. Dicho fortalecimiento se logra y materializa por medio del acompañamiento y desarrollo de acciones en territorio, como se define y establece en el marco del anexo técnico de este proceso contractual. Al ser el sector educativo cambiante, dinámico, y al afrontar este nuevo reto, es necesario el fortalecimiento continuo a los actores que hacen posible la universalización progresiva del segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición) en cada territorio. En este contexto, resulta prioritario continuar fortaleciendo la gestión de la atención integral desde la educación inicial, de manera que se responda a las necesidades y características de las niñas y los niños, desde su gestación, así como a las familias y comunidades; para esto es fundamental que, las Entidades Territoriales Certificadas cuenten con arquitecturas institucionales renovadas y fortalecidas que impulsen una gestión de la educación inicial pertinente y de calidad. En consecuencia, la gestión institucional de los Establecimientos Educativos oficiales es una oportunidad para asegurar condiciones de calidad que impulsen una educación inicial inclusiva en el marco de la atención integral, que reconoce la singularidad y diversidad de las niñas, niños, familias y sus territorios.

Por tanto, con la ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso de contratación se proyecta la revisión del Proyecto Educativo Institucional (PEI), PEC, PIER, PECI o como lo denomine cada comunidad, incorporando de manera integral los lineamientos técnicos, pedagógicos, administrativos y de gestión propios de la educación inicial, incluyendo los grados de prejardín y jardín para la vigencia del 2026, de la siguiente manera:

Macroregión	Cantidad de Secretarías de Educación	Cantidad de Establecimientos educativos
1	23	460
2	21	230
3	21	140
4	18	180
5	13	110

a. Macro región 1 Caribe: Conformado por (23) Entidades Territoriales Certificadas, 8 departamentos y (460) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ATLÁNTICO	ATLÁNTICO
	BARRANQUILLA
	MALAMBO
	SOLEDAD
BOLÍVAR	BOLÍVAR
	CARTAGENA
	MAGANGUÉ
CESAR	CESAR
	VALLEDUPAR
CÓRDOBA	CÓRDOBA
	LORICA
	MONTERÍA
	SAHAGÚN
LA GUAJIRA	LA GUAJIRA
	MAICAO
	RIOHACHA
	URIBÍA

MAGDALENA	CIÉNAGA
	MAGDALENA
	SANTA MARTA
SUCRE	SINCELEJO
	SUCRE

b. Macro región 2 Andina 1: Conformado por (21) Entidades Territoriales Certificadas, 4 departamentos y (230) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN
BOYACÁ	BOYACÁ
	DUITAMA
	SOGAMOSO
	TUNJA
CUNDINAMARCA	CHÍA
	CUNDINAMARCA
	FACATATIVÁ
	FUNZA
	FUSAGASUGÁ
	GIRARDOT
	MOSQUERA
	SOACHA
	ZIPAQUIRÁ
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
	NORTE DE SANTANDER
SANTANDER	BARRANCABERMEJA
	BUCARAMANGA
	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	PIEDECUESTA
	SANTANDER

c. Macro región 3 Andina 2: Conformado por (21) Entidades Territoriales Certificadas, 7 departamentos y (140) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
	BELLO
	ENVIGADO
	ITAGUI
	MEDELLIN
	RIONEGRO
	SABANETA
	LA ESTRELLA
TOLIMA	TOLIMA
	IBAGUE
HUILA	HUILA
	NEIVA
	PITALITO
RISARALDA	RISARALDA
	PEREIRA
	DOSQUEBRADAS
CALDAS	CALDAS
	MANIZALES
QUINDIO	QUINDIO
	ARMENIA
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO

d. Macro región 4 Pacífico: Conformado por (18) Entidades Territoriales Certificadas, 5 departamentos y (180) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN
VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
	JAMUNDÍ
	PALMIRA
	JUMBO

	BUENAVENTURA
	CALI
	TULUÁ
	BUGA
CHOCO	CHOCO
	QUIBDÓ
CAUCA	CAUCA
	POPAYÁN
NARIÑO	NARIÑO
	IPIALES
	PASTO
	TUMACO
ANTIOQUIA	APARTADO
	TURBO

e. Macro región 5 Amazonia y Orinoquia: Conformado por (13) Entidades Territoriales Certificadas, 10 departamentos y (110) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN
AMAZONAS	AMAZONAS
ARAUCA	ARAUCA
CAQUETÁ	CAQUETÁ
	FLORENCIA
PUTUMAYO	PUTUMAYO
VAUPÉS	VAUPÉS
GUAINÍA	GUAINÍA
META	META
	VILLAVICENCIO
CASANARE	CASANARE
	YOPAL
VICHADA	VICHADA
GUAVIARE	GUAVIARE

En este proceso de fortalecimiento se busca avanzar en la capacidad instalada en las entidades territoriales certificadas en educación, establecimientos educativos, directivos docentes, docentes orientadores, maestras y maestros, de manera que continuemos

avanzando en la universalización de la educación inicial ; logrando que el acceso a la educación inicial se desarrolle contando con la garantía de siete atributos en la atención educativa en el segundo ciclo de la educación inicial, con las cuales se busca ofrecer mejores oportunidades de desarrollo y aprendizaje en equidad a niñas y niños. Estos se enmarcan en las condiciones de calidad, los referentes técnicos y normativos con las que cuenta el país para la gestión de la educación inicial en el marco de la atención integral, de manera armonizada con las apuestas y avances territoriales. Estos atributos son los siguientes:

1) Niñas y niños llegan y permanecen en el sistema educativo oficial.
2) Niñas y niños son atendidos con propuestas educativas técnica y territorialmente pertinentes.
3) Niñas y niños son acompañados por maestros y maestras con formación pertinente.
4) Niñas y niños disfrutan de ambientes pedagógicos para su desarrollo y aprendizaje.
5) Niñas y niños disfrutan de más tiempo de experiencias para su desarrollo y aprendizaje.
6) Niñas y niños disfrutan y reciben una alimentación pertinente y permanente desde un enfoque de soberanía alimentaria.
7) Las familias y comunidades se vinculan en los procesos de educación inicial en su territorio para promover el desarrollo y los aprendizajes de niñas y niños.

En ese sentido, resulta clave que las propuestas educativas técnica y territorialmente pertinentes respondan a las particularidades técnicas y territoriales, por tanto, en el ámbito escolar, es clave tener en cuenta que, en la escuela, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), PEC, PIER, PECI o como lo denomine cada comunidad, es el instrumento que orienta la vida académica, administrativa y comunitaria de una institución educativa. En él se explicitan los principios, objetivos, estrategias pedagógicas, planes de estudio, reglamentos, organización del gobierno escolar y relaciones con el entorno, de manera que responda a las condiciones sociales, económicas y culturales de la comunidad a la que pertenece (Decreto 1860 de 1994, art. 14).

Por esta razón, es fundamental que los procesos de armonización pedagógica se articulen con los elementos que componen el proyecto educativo institucional, garantizando coherencia con el horizonte institucional, la misión, visión, principios y valores, el enfoque y modelo pedagógico, la organización curricular y el sistema institucional de evaluación. Esto permitirá actualizar los proyectos educativos a partir de los acuerdos construidos en los espacios de reflexión pedagógica entre docentes de distintos niveles y fortalecer la ampliación de la oferta educativa en el segundo ciclo de la educación inicial. Ahora bien, comprendiendo el fortalecimiento de la ampliación o cobertura del segundo ciclo de educación inicial, es clara la necesidad fundamental de armonizar los procesos pedagógicos dado que se atienden educativamente niñas y niños de 3 y 4 años, que históricamente no se atendían antes y por lo tanto actualizar los proyectos educativos de manera que reflejen los intereses características y necesidades de esta nueva población atendida.

Finalmente, bajo el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional y de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y con el apoyo del CONTRATISTA, se consolidarán las capacidades técnicas, estratégicas y de gestión de las Entidades Territoriales Certificadas en torno de la gestión de la educación inicial alrededor de la universalización del segundo ciclo de educación inicial en el marco de la ampliación de su oferta en los grados de prejardín, jardín y transición promoviendo una gestión pertinente de cobertura y posicionamiento de la calidad de la educación inicial, a través de la apropiación de la línea técnica y pedagógica, la comprensión de las condiciones de calidad para el fortalecimiento de la prestación del servicio, el impulso de una educación inicial diversa, flexible e inclusiva (educación inicial en pueblos y comunidades étnicas, niñas y niños con discapacidad, migrantes, así como las comunidades campesinas y rurales), el desarrollo de capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas en lo relacionado con el acompañamiento y asistencia técnica a los prestadores de educación inicial, el desarrollo de capacidades de maestras y maestros en

	zonas urbanas, rurales y rurales dispersas, y la movilización social de los territorios en torno a la Educación Inicial en el marco de la atención integral. Mediante el acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las capacidades de gestión, se quiere impulsar la gestión educativa integral de los Establecimientos Educativos Oficiales en clave de fortalecer las condiciones de calidad para lograr la cobertura anteriormente planteada, con pertinencia. Estas condiciones de calidad serán fundamentales en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la apertura de los nuevos grupos de prejardín, jardín y transición. Materializar la ampliación de cobertura en el segundo ciclo de la educación inicial, implica reconocer a las maestras y los maestros de educación inicial, como sujetos políticos y de saber, protagonistas en la generación de experiencias que favorecen el potenciamiento de los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia, esto convoca al Ministerio a la movilización de acciones estratégicas que permitan fortalecer sus capacidades de reflexión, transformación e innovación en la práctica pedagógica a partir de la comprensión de las necesidades, experiencias, problemáticas reales e intereses para construir conocimiento desde y para los distintos entornos donde se lleva a cabo la educación inicial y particularmente en lo concerniente a gestión pedagógica para la ampliación de cobertura. Para el Ministerio, acompañar a las maestras y los maestros en la resignificación y el fortalecimiento de sus prácticas pedagógicas, a partir de propuestas innovadoras y de gestión de conocimiento, es una oportunidad para fortalecer la línea técnica, política y de gestión alrededor de la educación inicial. En este contexto, el fortalecimiento de las capacidades de las Secretarías de Educación y de los establecimientos educativos oficiales permitirá avanzar en la revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), PEC, PIER, PECI o como lo denomine cada comunidad, incorporando de manera integral los lineamientos técnicos, pedagógicos, administrativos y de gestión propios de la educación inicial, incluyendo los grados de prejardín y jardín. Este proceso contribuirá a garantizar la coherencia con el marco normativo vigente y las políticas públicas nacionales y territoriales en materia de atención integral a la primera infancia, favoreciendo así una oferta educativa pertinente, inclusiva y de calidad. Con este marco, y con la convicción de aportar a la transformación educativa para la consolidación de una generación para la vida y la paz, se plantea el desarrollo de este proceso en respuesta a las necesidades identificadas en el presente documento. En este sentido, será fundamental identificar y analizar información relevante y objetiva sobre los aprendizajes derivados del acompañamiento territorial y del fortalecimiento de la gestión de la educación inicial desde los territorios, en clave de la gestión del conocimiento y de la movilización comunitaria y social alrededor de la educación inicial, con el propósito de generar mejores condiciones para la atención educativa de las niñas y los niños en la primera infancia. Para lograr el objeto propuesto, se prevé realizar acciones de acompañamiento y fortalecimiento técnico dirigidas al talento humano de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, especialmente a los líderes de educación inicial, líderes de calidad y equipos de mejoramiento. Estas acciones estarán orientadas al proceso de acompañamiento y a la orientación de los establecimientos educativos para la actualización y revisión pertinente de los proyectos educativos institucionales, mediante el desarrollo de actividades presenciales de fortalecimiento con los equipos territoriales que contribuyan a consolidar capacidades técnicas y de gestión para el fortalecimiento de la educación inicial en los territorios.

	De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO X NO APLICA ☐ Justificación La contratación no corresponde a adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Dado el alcance y objeto indicado, no existe un acuerdo marco que atienda la anterior necesidad.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar y efectuar estrategia de servicios integrales de acompañamiento y cualificación dirigida a las Secretarías de Educación y a los establecimientos educativos oficiales focalizados, que materialice la revisión del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Educativo Comunitario (PEC), Proyecto Institucional de Educación Rural (PIER), Proyecto Educativo Comunitario Indígena (PECI) o la denominación adoptada por cada comunidad educativa. Todo en coherencia con lo indicado en el anexo técnico **El alcance comprenderá, como mínimo:** Para lograr el objeto se tiene previsto realizar acciones de acompañamiento y fortalecimiento técnico dirigidas al talento humano de las Secretarías de Educación Certificadas como líderes de educación inicial, líder de calidad y equipo de mejoramiento en torno al proceso de acompañamiento y orientaciones a los establecimientos educativos para la revisión de proyectos educativos. Esto implica el desarrollo de actividades presenciales de fortalecimiento con los equipos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. De otro lado, en relación con los establecimientos educativos oficiales está previsto realizar procesos de acompañamiento presencial en torno a la revisión de sus proyectos educativos. Lo que implica la conformación de mesas de trabajo con directivos docentes, docentes orientadores, docentes de segundo ciclo de educación inicial, docente de primero de básica primaria y otros actores que se consideren pertinentes. **En consecuencia, el alcance se precisa en:** • Macro región 1 Caribe: Conformado por (23) Entidades Territoriales Certificadas, 8 departamentos y (460) establecimientos educativos oficiales. • Macro región 2 Andina 1: Conformado por (21) Entidades Territoriales Certificadas, 4 departamentos y (230) establecimientos educativos oficiales • Macro región 3 Andina 2: Conformado por (21) Entidades Territoriales Certificadas, 7 departamentos y (140) establecimientos educativos oficiales • Macro región 4 Pacífico: Conformado por (18) Entidades Territoriales Certificadas, 5 departamentos y (180) establecimientos educativos oficiales • Macro región 5 Amazonia y Orinoquia: Conformado por (13) Entidades Territoriales Certificadas, 10 departamentos y (110) establecimientos educativos oficiales **Nota 1**: Las cifras indicadas son un estimado de focalizaciones y podría ser menor por los siguientes eventos:

	• Razones ajenas a responsabilidades del CONTRATISTA ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. • Por interés y disponibilidad de los Establecimientos Educativos y secretarias de educación focalizados. De acuerdo con el alcance descrito anteriormente, la focalización de los establecimientos educativos oficiales se realizará de acuerdo con los criterios descritos a continuación: • Establecimientos Educativos que cuentan con matrícula en prejardín y/o jardín en la vigencia 2026. • Establecimientos Educativos que cuentan con matrícula en Transición en la vigencia 2026. **Nota 2:** En caso de que las condiciones propias de los territorios no permitan realizar una focalización con los criterios anteriores, el MINISTERIO y el CONTRATISTA concertarán los establecimientos educativos oficiales que se incluirán en el proceso. **Nota 3:** En este sentido la focalización podrá ser ajustada y actualizada.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, ***el plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el (31) de diciembre de 2026.***
9. Lugar de Ejecución contractual:	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación municipales y departamentales que hacen parte de la focalización definida que se señalan a continuación: Por lo anterior los grupos, que están distribuidos en cinco macro regiones para el despliegue a nivel de ETC, y en los municipios de las entidades territoriales certificadas en Educación municipales y departamentales. Macro región 1 Caribe: Conformado por (23) Entidades Territoriales Certificadas, 8 departamentos y (460) establecimientos educativos oficiales:

DEPARTAMENTO	**ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN**
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Atlántico	Atlántico
	Barranquilla
	Malambo
	Soledad
Bolívar	Bolívar
	Cartagena
	Magangué
Cesar	Cesar

	Valledupar
Córdoba	Córdoba
	Lorica
	Montería
	Sahagún
La Guajira	La Guajira
	Maicao
	Riohacha
	Uribía
Magdalena	Ciénaga
	Magdalena
	Santa Marta
Sucre	Sincelejo
	Sucre

Macro región 2 Andina 1: Conformado por (21) Entidades Territoriales Certificadas, 4 departamentos y (230) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN
Boyacá	Boyacá
	Duitama
	Sogamoso
	Tunja
Cundinamarca	Chía
	Cundinamarca
	Facatativá
	Funza
	Fusagasugá
	Girardot
	Mosquera
	Soacha
	Zipaquirá
Norte de Santander	Cúcuta
	Norte de Santander

Santander	Barrancabermeja
	Bucaramanga
	Floridablanca
	Girón
	Piedecuesta
	Santander

Macro región 3 Andina 2: Conformado por (21) Entidades Territoriales Certificadas, 7 departamentos y (140) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	**ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN**
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
	BELLO
	ENVIGADO
	ITAGUI
	MEDELLIN RIONEGRO SABANETA
	LA ESTRELLA
TOLIMA	TOLIMA
	IBAGUE
HUILA	HUILA
	NEIVA
	PITALITO
RISARALDA	RISARALDA
	PEREIRA
	DOSQUEBRADAS
CALDAS	CALDAS
	MANIZALES
QUINDIO	QUINDIO
	ARMENIA
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO

Macro región 4 Pacífico: Conformado por (18) Entidades Territoriales Certificadas, 5 departamentos y (180) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN
Valle del Cauca	Valle del cauca
	Jamundí
	Palmira
	Jumbo
	Buenaventura
	Cali
	Tuluá
	Buga
Choco	Choco
	Quibdó
Cauca	Cauca
	Popayán
Nariño	Nariño
	Ipiales
	Pasto
	Tumaco
Antioquia	Apartado
	Turbo

Macro región 5 Amazonia y Orinoquia: Conformado por (13) Entidades Territoriales Certificadas, 10 departamentos y (110) establecimientos educativos oficiales.

DEPARTAMENTO	ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN
Amazonas	Amazonas
Arauca	Arauca
Caquetá	Caquetá
	Florencia
Putumayo	Putumayo
Vaupés	Vaupés
Guainía	Guainía

		Meta	Meta	
			Villavicencio	
		Casanare	Casanare	
			Yopal	
		Vichada	Vichada	
		Guaviare	Guaviare	

10. Codificación clasificador bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
86	13	20	00	Servicio de educación y capacitación en administración

11. Tipo de contrato:

Prestación de servicios.

12. Modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2.007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2026 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a ($1.750.905.000 COP).

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende adquirir el MEN con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad de las ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2.012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2.015, así como

criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2.020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del servicio a contratar, corresponde a una prestación de servicios y dada la cuantía estimada para el desarrollo de este, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2.020 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2.015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2.015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Asiá mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2.011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

SELECCIÓN POR GRUPOS

En desarrollo del principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente licitación se tramitará y adjudicará por el sistema de lotes o macros. Este sistema consiste en adelantar el proceso de selección acumulando en un mismo trámite, aprovechando los elementos comunes (un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, una audiencia común, etc.) pero conservando la independencia jurídica de cada una.

Teniendo en cuenta criterios de operatividad administrativa, sus montos, localización geográfica y extensión, se estructuraron las siguientes macros regionalizadas a través de los cuales se celebrarán cinco contratos, así:

Lote - Macro	Presupuesto posible
1	$3.510.574.068,00
2	$2.418.597.426,00
3	$1.933.956.226,00
4	$2.238.239.336,00
5	$1400.827.373,00
TOTAL	**$11.502.194.429,00**

13. Valor estimado del contrato:

El presente proceso tiene un presupuesto total estimado **$ 11.502.194.429,00**, el cual incluye todos los gastos y costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, estampillas (si aplica), y demás gastos y costos necesarios para la ejecución de cada contrato

El valor presupuestal para cada contrato es el siguiente:

Macro-Lote	Presupuesto posible

1	$3.510.574.068,00
2	$2.418.597.426.00
3	$1.933.956.226,00
4	$2.238.239.336,00
5	$1.400.827.373,00
TOTAL	**$11.502.194.429.00**

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La metodología se detallará para cada una de las macros, sin embargo, se toma el análisis de datos con tendencias de media central, con base en las cotizaciones allegadas en cada evento de cotización realizado para cada macro, con el objetivo de definir los precios de cada una.

De igual manera para establecer el valor del contrato para cada macrorregión, fue determinado por precios unitarios.

Para proceder a realizar el estudio de mercado y definición del presupuesto oficial para cada macrorregión, se realizaron cinco (5) invitaciones a cotizar publicada a través de SECOP II, con consulta de datos abiertos así:

Macro	**Número de Evento de cotización**	**Fecha Apertura**	**Fecha cierre**	**Cantidad de cotizaciones presentadas**
1	DPI-COTIZA-MACRO 1-2026	18/03/26	25/03/26	3
2	DPI-COTIZA-MACRO 2-2026	18/03/26	25/03/26	7
3	DPI-COTIZA-MACRO 3-2026	18/03/26	25/03/26	5
4	DPI-COTIZA-MACRO 4-2026	18/03/26	25/03/26	2
5	DPI-COTIZA-MACRO 5-2026	18/03/26	25/03/26	4

FUENTE: SECOP II – Eventos de cotización

Complementarios:

De igual manera, se tomaron datos de contratos de referencia con los que cuenta el Ministerio de Educación Nacional como se puede observar en el detalle presentado en el análisis del sector, específicamente en el numeral que contiene el estudio de mercado.

Se anexa el análisis de los datos (archivos determinación del presupuesto por cada una de las macros) que soporta el valor estimado del contrato, donde se detalla las variables utilizadas para calcular el presupuesto de cada una de las macroregiones y las cotizaciones recibidas, esto detallado en el documento de análisis del sector.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación XXX ☐	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie Recursos en dinero $ $11.502.194.429.00
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No.	113326	Fecha: (08/04/2026)	Dependencia – 2900 VEPBM-DIR PRIMERAINF C-2201-0700-20-20203B-2201089-02 - $ 9.042.851.708 C-2201-0700-24-20203F-2201037-02 - $ 6.305.000.000, Para el presente CDP, se debe comprometer de la siguiente manera: C-2201-0700-20-20203B-2201089-02 - $ 5.197.194.429 C-2201-0700-24-20203F-2201037-02 - $ 6.305.000.000.
16. Vigencias futuras:	**No. Oficio**	**N.A.**	**Año**	**Cuantía por año**
		N.A.		

Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar	**No. Aprobación**			

17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección: Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.53 del decreto 1082 de 2015, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de

requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en él, deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del servicio y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA, NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

II. ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DECRETO 1600 DE 2024. (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de

control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los Proponentes dentro del traslado dado por la entidad, deberán remitir certificación suscrita por el representante legal señalando la existencia o no de estas situaciones.

III. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - CUMPLE/NO CUMPLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, ***con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP corte a 31-12-2025***, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de verificar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable a 31-12-2025 anotada en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA, NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

INDICADORES HABILITANTES

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Ministerio establece los siguientes para el presente proceso de acuerdo con el presupuesto establecido para el proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,2	Sí; L ≥ 1,2 Cumple Sí; L < 1,2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 63% Equivalente a 0,63	Sí; NE ≤ 63% Cumple Sí; NE > 63% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1	Sí; IC ≥ 1 Cumple Sí; IC < 1 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 30% del POM	Sí; CT ≥ 30% del POM Cumple Sí; CT < 30% del POM No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 20% del POM	Sí; PT ≥ 20% del POM Cumple Sí; PT < 20% del POM No Cumple *POM=Presupuesto Oficial Macro
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0% Equivalente a 0,00	Sí; ROE ≥ 0% Cumple Sí; ROE < 0% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0% Equivalente a 0,00	Sí; ROA ≥ 0% Cumple Sí; ROA < 0% No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 4: Los indicadores habilitantes se revisarán de manera independiente para cada una de las cinco (5) Macro Regiones.

En ese sentido para los indicadores adicionales el POM (Presupuesto Oficial Macro) será el que corresponda a la Macro que se está habilitando.

En el caso que el oferente dentro del proceso de las cinco (5) Macro Regiones, se presente a más de una Macro, para los indicadores adicionales, se tomará como POM (Presupuesto Oficial Macro) la sumatoria de los POM (presupuestos oficiales macro) de las Macro Regiones en que se postule.

En el caso que el oferente se presente a más de una Macro Región y no cumpla con los indicadores adicionales, teniendo en cuenta que se tomará como POM (Presupuesto Oficial Macro) la sumatoria de los presupuestos oficiales de las Macro en que se presente, la entidad realizará la evaluación iniciando por la macro de mayor presupuesto a la que se haya presentado (de mayor a menor presupuesto).

PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para

el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

IV. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE CUMPLE /NO CUMPLE

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

CRITERIO	HABILITANTE
Registro Único de Proponentes (Rup)	X
Experiencia específica mínima del proponente.	X
Relación de equipo humano mínimo para la ejecución del contrato	X

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal j) Registro Único de Proponentes – RUP del título I. CAPACIDAD JURÍDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente documento.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para todas las macro regiones:

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos relacionados en la siguiente tabla hasta el tercer nivel y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá estar registrado en la clasificación exigida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada hasta el tercer nivel en el RUP en alguno de los códigos establecidos y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

La exigencia del registro y clasificación de la experiencia objeto de verificación en el RUP constituye un requisito habilitante dentro del presente proceso de selección.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
86	13	20	00	Servicio de educación y capacitación en administración

Se deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, con sus respectivos soportes.

Adicionalmente, para la acreditación del requisito habilitante de experiencia los proponentes deberán:

PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

Para la macro región 1:

El proponente debe acreditar con un máximo de tres (3) certificaciones de experiencia de contratos o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada lote (macroregión)** a la que se presente y que su objeto o descripción o alcance o actividades u obligaciones tenga relación con cualquiera de los siguientes puntos 1 o 2:

1. Implementación de proyectos relacionados con educación inicial
2. Acompañamiento técnico a Entidades Territoriales Certificadas, directivos, directivos docentes y/o agentes educativos en educación inicial.

Para la macro región 2:

El proponente debe acreditar con un máximo de tres (3) certificaciones de experiencia de contratos o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada lote (macroregión)** a la que se presente y que su objeto o descripción o alcance o actividades u obligaciones tenga relación con cualquiera de los siguientes puntos 1 o 2:

1. Implementación de proyectos relacionados con educación inicial
2. Acompañamiento técnico a Entidades Territoriales Certificadas, directivos, directivos docentes y/o agentes educativos en educación inicial.

Para la macro región 3:

El proponente debe acreditar con un máximo de tres (3) certificaciones de experiencia de contratos o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada lote (macroregión)** a la que se presente y que su objeto o descripción o alcance o actividades u obligaciones tenga relación con cualquiera de los siguientes puntos 1 o 2:

1. Implementación de proyectos relacionados con educación inicial
2. Acompañamiento técnico a Entidades Territoriales Certificadas, directivos, directivos docentes y/o agentes educativos en educación inicial

Para la macro región 4:

El proponente debe acreditar con un máximo de tres (3) certificaciones de experiencia de contratos o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada lote (macroregión)** a la que se

presente y que su objeto o descripción o alcance o actividades u obligaciones tenga relación con cualquiera de los siguientes puntos 1 o 2:

1. Implementación de proyectos relacionados con educación inicial
2. Acompañamiento técnico a Entidades Territoriales Certificadas, directivos, directivos docentes y/o agentes educativos en educación inicial

Para la macro región 5:

El proponente debe acreditar con un máximo de dos (2) certificaciones de experiencia de contratos o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada lote (macroregión)** a la que se presente y que su objeto o descripción o alcance o actividades u obligaciones tenga relación con cualquiera de los siguientes puntos 1 o 2:

1. Implementación de proyectos relacionados con educación inicial
2. Acompañamiento técnico a Entidades Territoriales Certificadas, directivos, directivos docentes y/o agentes educativos en educación inicial

PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se tendrán en cuenta la sumatoria de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal de un máximo de tres (3) certificaciones para las macros 1 a la 4 y máximo dos certificaciones (2) para la macro 5 de experiencia de contratos, o convenios de contratos **suscritos**, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote – macroregion que se presente.**

PROPONENTE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE):

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante arriba definida más una (1) certificación de contratos suscritos, ejecutados y terminados adicional cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote – macroregión que se presente.**

Es decir: un máximo de **cuatro** (**4**) certificaciones para las macros 1 a la 4 y máximo **tres** (3) certificaciones para la macro 5 de experiencia de contratos, o convenios **suscritos**, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote – macroregion a la que se presente tomado en SMMLV** y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con cualquiera de los siguientes puntos 1 o 2:

1. Implementación de proyectos relacionados con educación inicial.

2. Acompañamiento técnico a Entidades Territoriales Certificadas, directivos, directivos docentes y/o agentes educativos en educación inicial.

Para que el proponte se considere **emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad**, debe acreditar alguna de las **4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015**, a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad, Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad, Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

	Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad, Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, Copia del certificado de existencia y representación legal. **Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad:** Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar: Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad, Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. **Nota 1.** las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **Nota 3.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional. **Nota 4.** En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. **Nota 5.** Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. **PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES** El proponente de emprendimiento o empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante definida en el numeral 3.2.1 más una (1) certificación de contratos suscritos, ejecutados y terminados adicional cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del**

presupuesto oficial para cada lote – macroregión que se presente tomado en SMMLV.

Es decir: un máximo de **cuatro** (**4**) certificaciones para las macros 1 a la 4 y máximo **tres** (3) certificaciones para la macro 5 de experiencia de contratos, o convenios **suscritos**, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote – macroregion a la que se presente tomado en SMMLV**, y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con cualquiera de los siguientes puntos 1 o 2:

1. Implementación de proyectos relacionados con educación inicial

2. Acompañamiento técnico a Entidades Territoriales Certificadas, directivos, directivos docentes y/o agentes educativos en educación inicial.

Para que el proponente se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el certificado además debe detallar:

a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
b. Anexar copia de los documentos de identidad,

c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTE PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES:

En aras de promover el acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas (Art. 33 de la Ley 2069 de 2020), el proponente de podrá acreditar la experiencia mínima habilitante definida en el numeral 3.2.1 más una (1) certificación de contratos suscritos, ejecutados y terminados adicional cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote – macroregión que se presente tomado en SMMLV.**

Es decir: un máximo de **cuatro** (**4**) certificaciones para las macros 1 a la 4 y máximo **tres** (3) certificaciones para la macro 5 de experiencia de contratos, o convenios **suscritos**, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote – macroregion a la que se presente tomado en SMMLV** y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con cualquiera de los siguientes puntos 1 o 2:

3. Implementación de proyectos relacionados con educación inicial

4. Acompañamiento técnico a Entidades Territoriales Certificadas, directivos, directivos docentes y/o agentes educativos en educación inicial.

Si un proveedor llegara a presentar concurrencia de más de una de las siguientes condiciones: MiPymes, emprendimiento o empresa de mujeres, y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se aceptará hasta una certificación adicional porcada condición que el proponente cumpla.

Si el proponente se presenta como MIPYMES, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

PROPONENTE PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes y que tiene una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

Si un proveedor llegara a presentar concurrencia de más de una de las siguientes condiciones: MiPymes, emprendimiento o empresa de mujeres, y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se aceptará hasta una certificación adicional porcada condición que el proponente cumpla.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
3. Solo se verificará la cantidad máxima de contratos permitida conforme al pliego de condiciones que se registre en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** En caso de presentarse un número superior al máximo permitido de certificaciones de contratos, con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta hasta el máximo establecido de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
4. En caso de que los **SMMLV** o códigos UNSPSC no coincidan entre la información consignada en EL **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP se tomará la información registrada en el RUP.
5. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto.
6. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación del número de contratos máximo permitido que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
7. La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial destinado para cada macro expresado en SMMLV. Se deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con sus respectivos soportes para cada una de las macroregiones a las que se presente el proponente.

8. En el caso de presentar propuestas para más de una macroregión, deberá aportar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para cada macroregión.
9. En el caso de presentar propuestas para más de una macroregión, el proponente puede presentar las mismas certificaciones para cada una siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.
10. La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial destinado para cada macro expresado en SMMLV. Se deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con sus respectivos soportes.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, así como de

solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, **el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.**

Concomitantemente con la oferta y para poder acreditar el requisito de experiencia, como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, ***se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o actas de liquidación, que contendrán como mínimo, la siguiente información:***

1. Nombre de la entidad contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, **se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.**
4. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación.
5. Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizada.
6. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año).
8. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
9. Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
10. Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.
11. Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar, con la certificación, copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.
12. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
13. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP. En el Formato de experiencia deben diligenciar la información que se registra para cada una de las macros en los que se participa, sin que dicha información se repita.
14. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá

encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.

15. **No se aceptarán auto certificaciones.** Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio.
16. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.
17. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
18. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el MEN, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, **deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrase registrados en el RUP**.
19. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
20. La totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia dentro del presente proceso.

NOTA 1: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1 735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 2: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. **Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres, se podrá habilitar como un**

proponente singular o plural general.

3. RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El proponente con la presentación firmada del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**, se obliga y se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato a cumplir con el personal requerido como equipo base en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el presente documento.

El proponente adjudicatario y contratista tendrá que contar con el siguiente equipo de trabajo clave/mínimo, conformado por recurso humano con perfiles definidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, así:

MACRO 1:

EQUIPO CENTRAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Coordinador General	1	100%	4
Coordinador (a) pedagógico	23	100%	4
Profesional administrativo	1	100%	4
EQUIPO TERRITORIAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Profesional pedagógico para acompañamiento a los Establecimientos Educativos (EE)	64	100%	3,5

MACRO 2:

EQUIPO CENTRAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Coordinador General	1	100%	4
Coordinador (a) pedagógico	21	100%	4

Profesional administrativo	1	100%	4
EQUIPO TERRITORIAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Profesional pedagógico para acompañamiento a los EE	36	100%	3,5

MACRO 3:

EQUIPO CENTRAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Coordinador General	1	100%	4
Coordinador (a) pedagógico	21	100%	4
Profesional administrativo	1	100%	4
EQUIPO TERRITORIAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Profesional pedagógico para acompañamiento a los EE	24	100%	3,5

MACRO 4:

EQUIPO CENTRAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Coordinador General	1	100%	4
Coordinador (a) pedagógico	18	100%	4
Profesional administrativo	1	100%	4
EQUIPO TERRITORIAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Profesional pedagógico para acompañamiento a los EE	28	100%	3,5

MACRO 5:

EQUIPO CENTRAL

Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Coordinador General	1	100%	4
Coordinador (a) pedagógico	13	100%	4
Profesional administrativo	1	100%	4
EQUIPO TERRITORIAL			
Talento Humano	**Cantidad**	**Dedicación**	**Hasta Meses**
Profesional pedagógico para acompañamiento a los EE	17	100%	3,5

El detalle de los perfiles mínimos requeridos para cada rol y las actividades establecidas para la adecuada ejecución del proceso contractual se establecen en el **ANEXO TÉCNICO** para cada una de las macros.

Documentos para acreditar el requisito de EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Para efectos de presentación de la propuesta se debe diligenciar el **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**, señalando la Macro o Macros en los que pretende participar, debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Mediante este formato el proponente se compromete a garantizar la selección y vinculación de la totalidad del equipo mínimo establecido en los documentos del proceso de selección, y se compromete con los requisitos académicos y de experiencia.

Los perfiles propuestos para cada macro serán exclusivos.

Si un proponente se presenta para más de una macro, deberá declararlo en el **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Si no se presenta el formato debidamente suscrito, se considerará la propuesta como no hábil.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos establecidos dentro del proceso de selección. En este evento, el cambio debe efectuarse en un plazo no mayor a diez días calendario, sin que en ningún caso se afecte la ejecución.

El proponente debe contemplar en su propuesta el costo del personal habilitante necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos. El equipo de trabajo debe acreditar los perfiles relacionados y detallados más adelante, los cuales fueron determinados de acuerdo con las funciones propias de cada rol, descritas en el anexo técnico.

NOTA 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato.

Nota 2. Para el personal del perfil del ***coordinador general del proyecto*** el CONTRATISTA presentará para validación de cumplimiento por parte de la supervisión delegada por el MINISTERIO, los soportes de formación y experiencia, conforme a lo establecido en las reglas del proceso y el anexo técnico, para su verificación por parte del supervisor designado, luego de tres (3) días hábiles de perfeccionado el contrato, como requisito para la firma del acta de inicio.

Notas para el equipo mínimo requerido:

1) El CONTRATISTA debe tener en cuenta que, una vez suscrito el contrato se compromete a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios.
2) En cuanto a la dedicación se requiere que el personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el presente documento y en el anexo técnico para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del proceso contractual.
3) Durante la ejecución del proceso contractual, el MINISTERIO podrá solicitar al CONTRATISTA el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio, caso en el cual el CONTRATISTA realizará las gestiones pertinentes para realizar el cambio en el menor tiempo posible.

Para el proceso de selección y vinculación del talento humano mínimo requerido, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo definido a continuación:

1) El CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para contar con las hojas de vida y los soportes requeridos con la antelación necesaria para su verificación por parte de la supervisión, con el fin de que no se altere la ejecución del proceso contractual.
2) Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC, publicados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES.
3) Para acreditar la formación académica se requiere diploma o acta de grado.
4) Respecto a los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, se debe aportar:
 a) Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria.
 b) Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique.
5) Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente.
 (https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/.)
6) En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla anterior, se aclara que la modalidad mínima requerida será la especialización; sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.
7) Se podrán tener las equivalencias descritas a continuación:
 a) Título de posgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional.
 b) Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que acredite título profesional o equivalencia por especialización más un (1) año de experiencia profesional.
 c) Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que acredite título profesional.
8) En cuanto a la experiencia y dedicación se requiere:

a) El personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el presente documento para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del proceso contractual, so pena de incumplimiento.
b) Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia (para los profesionales que les aplique esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud y para las profesiones cobijadas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA (ingenierías y afines) y para aquellas profesiones que así lo exijan, la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
c) Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.

9) No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por el CONTRATISTA, deberá anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el CONTRATISTA, y documento expedido por el contratante del contrato o convenio base.
10) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
11) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
12) El MINISTERIO podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el CONTRATISTA.

Para el personal del perfil del ***coordinador general del proyecto*** el CONTRATISTA presentará para validación de cumplimiento por parte de la supervisión delegada por el MINISTERIO, los soportes de formación y experiencia.

Para el restante de los perfiles del talento humano mínimo requerido *(, coordinadores pedagógicos, profesional administrativo, profesionales pedagógicos para acompañamiento a los EE*), el CONTRATISTA presentará a la supervisión delegada por el MINISTERIO, el formato de *vinculación del talento humano* diligenciando todos los apartados e información requerida, verificando y garantizando el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente documento.

Dadas las características y dinámicas propias de los territorios priorizados, en caso de considerarse necesario el ajuste en alguno de los perfiles mínimos requeridos se deberá contar con el visto bueno por parte la supervisión designada por el MINISTERIO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto

142 de 2023, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación y de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023.

Adicionalmente se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

NOTA GENERAL: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

El Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido a cada macro los siguientes criterios de ponderación) de la citada disposición normativa, para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1. Calidad	Experiencia en la implementación de procesos de acompañamiento técnico y pedagógico, orientados al desarrollo de formulación o actualización de proyectos educativos.	50
2. Precio	Oferta Económica	37,5
3. Apoyo a la Industria Nacional		10
4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas		Máximo 0,25
5. Participación de MYPIMES (LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021)		Máximo 0,25
6. Incentivos a favor de Personas en Condición de Discapacidad		2

7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 58 Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%	(-2)
PUNTAJE TOTAL	**100**

NOTA: En el caso de presentar propuestas para más de una macrorregión, **los proponentes deberán presentar una oferta económica para cada macro y cumplir con los requisitos de calificación que correspondan**.

Para ello, deberán diligenciar en los formatos de oferta económica establecidos la información correspondiente a cada macro por separado.

Cabe anotar que el proponente es responsable de la información que proporciona y de cualquier error que pueda cometer al cargar la información para cada macro.

1.FACTOR DE CALIDAD

Experiencia en la implementación de procesos de acompañamiento técnico y pedagógico, orientados al desarrollo de formulación o actualización de proyectos educativos.

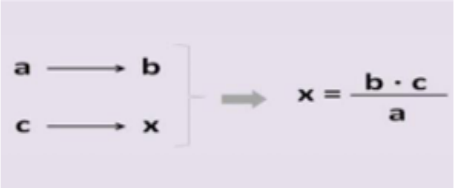
Para acreditar este criterio, el proponente debe diligenciar el FORMATO CRITERIO DE CALIDAD, Y anexar las certificaciones o actas de liquidación respectivas, expedidas por la entidad contratante para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA que se establecen para la experiencia habilitante.

Como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas o en caso de que la certificación no contenga toda la información, el proponente deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento del criterio. En todo caso, el documento soporte presentado deberá ser expedido por el contratante, de lo contrario no será válido para acreditar la experiencia.

Se otorgará puntaje al proponente que allegue certificaciones y/o actas de liquidación de contratos finalizados que demuestren experiencia en **implementación de procesos de acompañamiento técnico y pedagógico, orientados al desarrollo de formulación o actualización de proyectos educativos** Para efectos de la verificación de la experiencia, se verificarán **máximo 3 certificaciones** y / o, actas de liquidación y se otorgará el mayor puntaje al proponente que certifique el mayor número de años, meses y días, y que cumpla con los criterios definidos, y se asignará puntaje proporcional a los demás proponentes respecto al número de años, meses y días certificados con relación al proponente que obtuvo el mayor puntaje.

Las certificaciones que aporte el proponente podrán corresponder a las mismas aportadas para acreditar la experiencia mínima o podrán ser certificaciones de otros contratos y se tendrán en cuenta siempre que cumplan con lo requerido para acreditar el factor calidad.

En caso de empate en el número de años, se evaluarán los meses y días certificados. El puntaje se asignará según la siguiente formula aritmética:



Donde:

a: (Mayor tiempo evaluado): Representa el número total de años, meses y días del proponente con mayor experiencia en el proceso. Es el tope o valor base sobre el cual se evalúan los demás.
b: mayor puntaje asignado **(50 puntos)**
c: (Tiempo del proponente evaluado): Es el tiempo certificado en años, meses y días que presentó la oferta que se está calificando actualmente.

Nota1: Únicamente deberá adjuntar certificaciones que certifiquen la experiencia requerida.

Nota 2: Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.

2. FACTOR PRECIO -OFERTA ECONÓMICA- FORMATO OFERTA ECONÓMICA:

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información solicitada en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** de cada macrorregión, únicamente a los proponentes evaluados como "cumple" para los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la macro o macros a las cuales se postula. Es importante anotar que deberán diligenciar un formato de oferta económica para cada macro o macros a las que se presente.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello tomará como valor techo los presentados en el análisis del sector. Las ofertas no podrán superar en ningún caso los precios unitarios techo y valores totales techo por macro so pena de rechazo de la oferta.

Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

De conformidad con lo establecido en el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR, referente al presupuesto del presente proceso de selección; se establecieron los VALORES TECHO UNITARIOS Y TOTALES PARA CADA MACRO que igualmente se incluyen en los FORMATOS DE OFERTA ECONÓMICA de cada macro desagregando los conceptos de costos directos, indirectos, administración y utilidad a ofertar. Por tanto, si el oferente excede en su propuesta económica algún VALOR TECHO UNITARIO O TOTAL PARA CADA RUBRO ESTABLECIDO se RECHAZA la propuesta. De igual forma, si el oferente excede el valor del presupuesto oficial o el presupuesto de la macro o macros a la que presente oferta o modifica los ítems del formato de oferta económica, se RECHAZARÁ la propuesta.

En la plataforma SECOP II se deberá diligenciar únicamente el valor total ofertado para la macro o macros para las cuales presente oferta de manera independiente

por macro sin superar el valor total techo establecido por la Entidad para la correspondiente macro. En caso de encontrar diferencias entre el valor total registrado en SECOP II y el valor total del formato de oferta económica, primará el valor total diligenciado en el formato de oferta económica y la Entidad procederá a realizar el ajuste en la plataforma.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta. De todas formas al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas por cada macro, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

a. En la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II, la entidad efectuará la validación económica de las ofertas que se encuentran habilitadas por cada macro.
b. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido TODAS las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez vencido el plazo del traslado del informe de evaluaciones, NO SE RECIBIRÁN SUBSANACIONES ADICIONALES.
c. En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento del valor total de la propuesta económica por cada macro a las que se presente.
d. El interesado deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en el formato establecido por la Entidad para cada macro a la cual presenta oferta y en la plataforma transaccional SECOP II deberá diligenciar el valor total de la macro o macros (cada una por aparte) a la cual se presenta. La propuesta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II deberá coincidir con el valor total de la macro o macros que relaciona en la carta de presentación de la oferta y lo diligenciado en el formato de oferta económica.
e. Se debe presentar la propuesta económica de conformidad a la macro a la que se presente. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de estos, los Riesgos y la administración de estos.

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica para cada macro de acuerdo con la LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA en SECOP II.

NOTA 2: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en este numeral.

NOTA 3: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos, so pena de rechazo.

NOTA 4: La propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica, de

conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 5: La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto de cada una de las macros, so pena de rechazo económico. tampoco podrá superar los valores techo establecidos para LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; ni podrá superar los porcentajes máximos establecidos como techo para la ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD de la vigencia, so pena de RECHAZO ECONÓMICO de la oferta. Se debe tener en cuenta que la ponderación de la evaluación económica se realizará **sobre el valor total del presupuesto (IVA incluido), lo cual aplica para todos los oferentes indistintamente de su régimen tributario o su responsabilidad en la facturación del IVA (**entidades sin ánimo de lucro y no responsables de la facturación del IVA), si el oferente no es responsable de IVA por su régimen tributario deberá diligenciar en cero por ciento (0%) la casilla IVA. En todos los casos, el valor de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto de cada macro.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 7: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 8: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

NOTA 9: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

El MEN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

Se otorgará un puntaje máximo de **37,5 PUNTOS** por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética baja
3)	Media geométrica
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética baja
De ,50 a ,74	3	Media geométrica
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior estructura lo que implica que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

METODOLOGÍAS:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas.

Puntaje i = { (Incluir valor max. Puntaje) * (1 - (X̄-Vi) / X̄)) Para Valores Menores o iguales a X̄ ; (Incluir valor max. Puntaje) * (1 - 2 ((|X̄ -Vi|) / X̄)) Para Valores Mayores a X̄ }

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 37{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 37{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * X_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

Obtenido la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje) * (1 - ((G -Vi) / G)) Para Valores Menores o iguales a G} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje) * (1 - 2 ((|G -Vi|) / G)) Para Valores Mayores a G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media Geométrica
$V\,i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{Vi}$$

Dónde:
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la referencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que establece:

*"Artículo 1: **"Servicios Nacionales**: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (…)".*

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	**10**

a. Servicio Origen Nacional o contrato nacional

Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO correspondiente de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

1. Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
2. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Incorporación de servicios colombianos

Si el proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, **se asignará cinco (5) puntos** a quienes incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o contrato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos):

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
b. Anexar copia de los documentos de identidad,
c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTAS DE PONDERACIÓN

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

NOTA 3. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 4. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro **NO son MIPYMES** y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de MiPymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020). (0,25 PUNTOS)

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal. Información que será verificada en el certificado de existencia y representación legal.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el FORMATO MIPYMES que deberá ser suscrito por el representante legal, adjuntándolo a su propuesta.

6. PUNTAJE ADICIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS O EMPRESAS EN SITUACIÓN DISCAPACIDAD (2 PUNTOS). - ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje adicional del 2% del total del puntaje a los proponentes que acrediten **alguna** de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo

nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
a. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
b. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

b. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
d. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad

c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio de Educación Nacional con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta:**

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

 Como soporte, se anexará:

- Copia de los respectivos documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNES A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022. (-2)

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

CAUSAL	ACREDITACION

		1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.	
		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)** **- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.	

		FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

		PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento se no tendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

			que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del

		PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
		7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de	

			estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador

		31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
		12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de

		(sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique	
		13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.	

		- En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

NOTA 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 5: La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 6: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y

	la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. **NOTA 7:** Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de MiPymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000) que corresponde a $511.708.497 pesos colombianos por lo tanto esta **convocatoria y ningún lote o grupo será limitado a la participación de MiPymes nacionales.** **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** Si bien cada proponente puede presentar propuesta para más de una macro, ***solamente le podrá ser adjudicada la contratación de máximo una macro.*** El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado para el cual resultó adjudicatario de la macro que corresponda. La adjudicación se realizará de manera independiente para cada macro, para el efecto se realizará iniciando por la macro de mayor presupuesto (de mayor a menor presupuesto). En caso de que a un proponente se le haya adjudicado una macro, quedará descartado para la adjudicación de las demás, toda vez que solamente le podrá ser adjudicada la contratación de máximo una macro. El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación correspondiente para cada macro. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, que cumpla

	con todos los requisitos exigidos en el presente documento, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta. La audiencia de adjudicación se podrá realizar de forma virtual para lo cual se publicará con anterioridad a la misma el protocolo para su realización y participación. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta. **No obstante, de manera excepcional, la Entidad podrá adjudicar más de un lote y hasta dos lotes a un mismo proponente; cuando dicho proponente resulte ser el único oferente habilitado para uno o varios lotes adicionales, circunstancia en la cual podrá efectuarse la adjudicación respectiva con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad contractual y la continuidad del proceso de selección.**
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	Se deberá observar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único 1082 de 2015. En este orden, tal consulta se podrá realizar en las páginas web del Secop y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este numeral no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. En virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a las 3 reglas establecidas en el mismo, de acuerdo con lo siguiente: **a.** La entidad pública que realiza la contratación se encuentra en los listados de entidades cubiertas De acuerdo con la naturaleza jurídica del MEN aplica, toda vez que pertenece a la Rama Ejecutiva – Nivel Nacional. **b.** Se superan los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables. Teniendo en cuenta que el tema de umbrales es diferente para cada Acuerdo Comercial y que dependen del tipo de Entidad y contratación, se presenta el siguiente análisis: Se pretende contratar la prestación de servicios para el fortalecimiento a la gestión institucional y comunitaria-popular de las Entidades territoriales Certificadas en educación focalizadas en territorios rurales y rurales dispersos para la implementación del Plan Especial de Educación Rural **c.** Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción:

Este tema se analiza en el siguiente cuadro para cada Acuerdo Comercial, conforme a los datos dados en los literales a y b.

De acuerdo con el análisis se da aplicabilidad a los siguientes tratados:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI LEY 1746 DE 2014
	Perú	SI	SI	NO	
	México	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI LEY 1241 DE 2008
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cobija a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

	Y en cuanto a los de Israel cobija a Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos. Los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales fueron consultados en la página dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal fin.
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	**<u>EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones</u>:** **A. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Para todas las macroregiones):** **1.** Desarrollar el proceso de inducción a todo el talento humano vinculado al proceso. **2.** Realizar el acompañamiento técnico presencial a las Secretarías de Educación y Establecimientos educativos focalizados y en coherencia con lo definido en el anexo técnico del contrato. **3.** Desarrollar mínimo un (1) encuentro con cada secretaría de educación focalizada para realizar el diagnóstico territorial que permita identificar el estado actual de incorporación de la educación inicial en los proyectos educativos de los establecimientos educativos que ofrecen los grados de prejardín, jardín y/o transición. **4.** Desarrollar mínimo un (1) encuentro con cada secretaría de educación focalizada para la formulación y actualización de su plan de acompañamiento en la actualización o ajustes de los proyectos educativos. **5.** Desarrollar mínimo un (1) encuentro con cada Secretaría de Educación focalizada en el que se socializa el estado final del proceso de actualización de los proyectos educativos en los establecimientos educativos focalizados. **6.** Desarrollar mínimo un (1) encuentro inicial con el equipo de los establecimientos educativos focalizados que permita identificar el estado actual de incorporación de la educación inicial en el proyecto educativo de manera que se evidencien las particularidades de las niñas y los niños de primera infancia y sus procesos de desarrollo. **7.** Desarrollar mínimo un (1) encuentro con el equipo de los establecimientos educativos focalizados en sitio para desarrollar la actualización del proyecto educativo en los aspectos enunciados en el diagnóstico, implementando el protocolo técnico y metodológico definido por el MEN para cada encuentro. **8.** Desarrollar los acompañamientos en el proceso requerido para el desarrollo de la ruta de actualización del proyecto educativo de cada establecimiento educativo focalizado. **9.** Implementar los protocolos técnicos y metodológicos definidos por el Ministerio de Educación tanto con las Secretaría de Educación como con los Establecimientos Educativos focalizados. **10.** Presentar reporte mensual del avance. **11.** Presentar todos los informes y soportes requeridos por el Ministerio de Educación. **12.** Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje de discapacidad y aportar para cada pago la documentación con la que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. **B. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CONTRATISTAS:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Cumplir con las condiciones de experiencia y todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique.
9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
13. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
14. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
15. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
16. Realizar el proceso de inducción a la totalidad del talento humano del contrato.

C. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.

	3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar **6.** Presentar al CONTRATISTA a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.	
20. Comité Técnico:	**No aplica.**	
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato: Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	No aplica	
23. El objeto de la contratación genera residuos:	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☒

Si es afirmativo señale el tipo		
24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	**UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO (NO INCLUYE EL VALOR DE BOLSA MONTO AGOTABLE),** previa verificación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables: 1) Cronograma y plan de trabajo aprobado. En el formato definido por el Ministerio. 2) Un (1) documento que evidencie la relación de vinculación del talento humano mínimo requerido del equipo central. En el formato definido por el Ministerio con la aprobación de la supervisión definida por el Ministerio de Educación 3) Actas y listados de asistencia y del proceso de inducción con el talento humano contratado. 4) Un (1) documento inicial de focalización ajustada de los establecimientos educativos que serán priorizados para el diagnóstico y plan de actualización del proyecto educativo 5) Actas de encuentros de concertación con las Entidades Territoriales certificadas de los establecimientos educativos que acompañará el CONTRATISTA a partir de la focalización entregada inicialmente por el MEN. En los formatos definidos por el MEN. **UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO (NO INCLUYE EL VALOR DE BOLSA MONTO AGOTABLE),** previa verificación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables: 1) Un (1) documento que evidencie la relación de vinculación al proceso del talento humano territorial mínimo requerido de acuerdo con lo definido en el anexo técnico. Con la aprobación de la supervisión definida por el Ministerio de Educación 2) Listados de asistencia del proceso de inducción del talento humano territorial contratado. 3) Un (1) documento inicial de diagnóstico territorial por cada Entidad Territorial Certificada en Educación con acta y lista de asistencia de los encuentros en los formatos definidos por el MEN. 4) Un (1) documento que contenga el informe de proceso de formulación y actualización de plan de acompañamiento de la secretaría de Educación a los Establecimientos Educativos. En los formatos definidos por el MEN. 5) Un (1) documento inicial que consolide el diagnóstico del proyecto educativo de los establecimientos educativos focalizados. Con acta y lista de asistencia de los encuentros. En los formatos definidos por el MEN. **UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO (NO INCLUYE EL VALOR DE MONTO AGOTABLE),** previa verificación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables: 1) Un (1) documento que consolide los planes de actualización de todos los proyectos educativos de los establecimientos educativos focalizados por cada Entidad Territorial Certificada en Educación con acta y lista de asistencia de los encuentros. En los formatos definidos por el MEN. 2) Un (1) documento que consolide los establecimientos educativos con los que se realizó el diagnóstico y el plan de actualización de su proyecto educativo. En los formatos definidos por el MEN. **PAGO BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	

	En la implementación se requiere contar con una bolsa de monto agotable que contempla para los casos en que se requiera, gastos en transporte, alimentación, hospedaje de los profesionales del equipo central y territorial para el fortalecimiento de cada uno de los componentes y los materiales para los talleres al acompañamiento en sitio, según sea el caso y demás aspectos establecidos en el anexo técnico. El valor de la bolsa de monto agotable será desembolsado de acuerdo con el plan de pagos definido en el presente contrato, previa legalización ante la supervisión. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del MINISTERIO, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso el contratista radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por la supervisión del contrato. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Si la(s) factura(s) o su documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la propuesta económica presentada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos en los componentes del valor del contrato. Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto nacionales, territoriales, tasas, estampillas y demás gastos y costos asociados.
25. Justificación anticipo:	No aplica
26. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría** Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, si aún no está contratada, coloque "Por definir"

Interventoría Contratada	SI ☐	NO ☒

Nombre o Razón social:	**No. Contrato:**
Contacto:	**Dirección:**
Teléfono:	**Correo electrónico:**

Supervisión		
Supervisión	SI ☒	NO ☐

	La supervisión estará a cargo de la **Directora de Primera Infancia**, cargo que actualmente es ejercido por la señora **NORMA LILIANA MARTIN GARCIA** o por el servidor público que ejerza dicho cargo o sea designado formalmente por el Ministerio de Educación Nacional.			
	Número de cédula: 52.377.583.	**Cargo**: Directora de Primera Infancia		
	Dependencia: Dirección de Primera Infancia	**Correo electrónico**: nmartin@mineducacion.gov.co		
27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	No aplica			
28. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No ☒	Si ☐
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos asociados a la presente contratación, son los siguientes: **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**			
30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De acuerdo con la cuantía, naturaleza y forma de pago del contrato se hace necesario que, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así: **Para todos los Lotes:**			

AMPARO	% DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y dos (2) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA 1: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

Adicionalmente:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por cada lote, así:

Lote - Macro	Valor asegurado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-
1	300 SMMLV
2	200 SMMLV
3	200 SMMLV
4	200 SMMLV
5	200 SMMLV

Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

	i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	DD/MM/AAAA

Este estudio previo es elaborado por la líder de la necesidad, Norma Liliana Martin G – Directora de Primera Infancia, en su condición de Directora, y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

MACRO 1 -

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR POR PAGAR	VALOR TOTAL POR CONCEPTO
Frente a entregables			
Desembolso 1	Octubre	$ 927.145.948,00	$ 3.090.486.495,00
Desembolso 2	Noviembre	$ 1.236.194.599,00	
Desembolso 3	Diciembre	$ 927.145.948,00	
BOLSA MONTO AGOTABLE	**FECHA DE PAGO**	**VALOR POR PAGAR**	**VALOR TOTAL POR CONCEPTO**
Desembolso 1	Septiembre	$ 42.008.757,00	$ 420.087.573,00
Desembolso 2	Octubre	$ 126.026.274,00	
Desembolso 3	Noviembre	$ 168.035.028,00	
Desembolso 4	Diciembre	$ 84.017.514,00	
TOTAL		**$ 3.510.574.068,00**	

Macro 2-

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR POR PAGAR	VALOR TOTAL POR CONCEPTO
Frente a entregables			
Desembolso 1	Octubre	$ 635.187.135,00	$ 2.117.290.450,00
Desembolso 2	Noviembre	$ 846.916.180,00	
Desembolso 3	Diciembre	$ 635.187.135,00	
BOLSA MONTO AGOTABLE	**FECHA DE PAGO**	**VALOR POR PAGAR**	**VALOR TOTAL POR CONCEPTO**
Desembolso 1	Septiembre	$ 30.130.697,00	$ 301.306.976,00
Desembolso 2	Octubre	$ 90.392.097,00	
Desembolso 3	Noviembre	$ 120.522.788,00	
Desembolso 4	Diciembre	$ 60.261.394,00	
TOTAL		**$ 2.418.597.426,00**	

Macro 3 -

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR POR PAGAR	VALOR TOTAL POR CONCEPTO
Frente a entregables			
Desembolso 1	Octubre	531.842.552,00	1.772.808.508,00
Desembolso 2	Noviembre	709.123.404,00	
Desembolso 3	Diciembre	531.842.552,00	
BOLSA MONTO AGOTABLE	**FECHA DE PAGO**	**VALOR POR PAGAR**	**VALOR TOTAL POR CONCEPTO**
Desembolso 1	Septiembre	$ 16.114.772,00	$ 161.147.718,00
Desembolso 2	Octubre	$ 48.344.317,00	
Desembolso 3	Noviembre	$ 64.459.087,00	
Desembolso 4	Diciembre	$ 32.229.542,00	
TOTAL		**$ 1.933.956.226,00**	

Macro 4 -

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR POR PAGAR	VALOR TOTAL POR CONCEPTO
Frente a entregables			
Desembolso 1	Octubre	606.300.332,00	2.021.001.108,00
Desembolso 2	Noviembre	808.400.444,00	
Desembolso 3	Diciembre	606.300.332,00	
BOLSA MONTO AGOTABLE	**FECHA DE PAGO**	**VALOR POR PAGAR**	**VALOR TOTAL POR CONCEPTO**
Desembolso 1	Septiembre	$ 21.723.823,00	$ 217.238.228,00
Desembolso 2	Octubre	$ 65.171.467,00	
Desembolso 3	Noviembre	$ 86.895.292,00	
Desembolso 4	Diciembre	$ 43.447.646,00	
TOTAL		**$ 2.238.239.336,00**	

Macro 5

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR POR PAGAR	VALOR TOTAL POR CONCEPTO
Frente a entregables			
Desembolso 1	Octubre	378.189.989,00	1.260.633.299,00

Desembolso 2	Noviembre	504.253.321,00	
Desembolso 3	Diciembre	378.189.989,00	
BOLSA MONTO AGOTABLE	**FECHA DE PAGO**	**VALOR POR PAGAR**	**VALOR TOTAL POR CONCEPTO**
Desembolso 1	Septiembre	$ 14.019.407,00	$ 140.194.074,00
Desembolso 2	Octubre	$ 42.058.225,00	
Desembolso 3	Noviembre	$ 56.077.628,00	
Desembolso 4	Diciembre	$ 28.038.814,00	
TOTAL		**$ 1.400.827.373,00**	

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción e inicio del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

ELABORÓ **LUIS EDUARDO BERNAL ROMERO** CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *26-06-2026 15:27:58*	**ELABORÓ** **NORMA LILIANA MARTIN GARCIA** DIRECTOR(A) DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA *26-06-2026 15:28:07*